

en esta materia, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos libres que tengan una o dos asignaturas pendientes para concluir grado o carrera, así como los alumnos oficiales o colegiales que renuncien previamente a su respectiva matrícula.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1991.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos.

3025 *RESOLUCION de 10 de enero de 1991 de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se establecen ayudas complementarias para los becarios de posgrado en España adscritos a los Programas Nacionales de «Nuevos Materiales», «Microelectrónica», «Tecnologías de la Información y Comunicaciones» y «Automatización Avanzada y Robótica».*

La Orden de 26 de octubre de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del día 30, del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencias y Tecnología, por la que se convocan acciones de Formación de personal Investigador, prevé en el artículo 4.3 del anexo A, el establecimiento de ayudas a los becarios de formación de posgrado de los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La introducción de la Orden autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en dicha Orden.

Por otra parte, las Comisiones de los Programas Nacionales de Nuevos Materiales, Microelectrónica, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Automatización Avanzada y Robótica han establecido ayudas especiales complementarias para sus becarios de posgrado en España, con las siguientes cuantías mensuales.

Nuevos Materiales: 10.000 pesetas brutas mensuales.

Microelectrónica: 10.000 pesetas brutas mensuales.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones: 30.000 pesetas brutas mensuales.

Automatización Avanzada y Robótica: 30.000 pesetas brutas mensuales.

De conformidad con la referida Orden y con las indicaciones de las Comisiones de Programa anteriormente aludidas y en uso de las atribuciones delegadas por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), he acordado la autorización del pago de dichos complementos acumulado a las mensualidades de los becarios de dichos Programas Nacionales, a partir del 1 de enero de 1991.

Este gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del programa 541.a del vigente ejercicio presupuestario.

Madrid, 10 de enero de 1991.—El director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

3026 *RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca.*

Suscrito con fecha 8 de enero de 1991 el Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de enero de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

En Zaragoza a 8 de enero de 1991.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Hipólito Gómez de las Rocas, como Presidente de la Diputación General de Aragón, en virtud del acuerdo del Consejo de

Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 27 de noviembre de 1990.

El Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El Ilmo. Sr. don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

El Ilmo. Sr. don Enrique Sánchez Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 1990.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

El rango de la ciudad de Huesca en el conjunto de las ciudades españolas, exige en el ámbito deportivo la definición y desarrollo de un proyecto de dotación de infraestructuras deportivas que permitan dotar a los ciudadanos de las instalaciones adecuadas que superen el déficit y las carencias que a estas fechas perduran.

Este ambicioso proyecto de nuevas instalaciones deportivas, por el volumen de inversiones que requiere y por los potenciales destinatarios de las mismas, supera ampliamente las posibilidades y el ámbito municipal, por lo que se hace imprescindible la participación de otras Administraciones Públicas en la financiación de las actuaciones previstas.

Desde esta óptica, todas las partes firmantes muestran su voluntad de acometer inicialmente en la ciudad de Huesca la construcción de un pabellón polideportivo.

A tal efecto se suscribe el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca para la construcción de un pabellón polideportivo que sirva tanto para la práctica general del deporte en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, como para su utilización no exclusiva por aquellos equipos de la ciudad de Huesca que la representen en competiciones de ámbito estatal o internacional.

El proyecto, contratado y aprobado por el Ayuntamiento de Huesca, deberá ser informado favorablemente por el resto de las Instituciones firmantes, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.—El Ayuntamiento de Huesca aportará los terrenos para la construcción del polideportivo, garantizando la plena disponibilidad de los mismos.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 1.313.202.502 pesetas, serán financiados por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca en las cantidades que a continuación se determinan:

La Diputación General de Aragón aportará 328.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará 250.000.000 de pesetas.

La Diputación Provincial de Huesca aportará: 300.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento de Huesca aportará 435.202.502 pesetas.

Cuarta.—Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Huesca.

Quinta.—La contratación de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Huesca, mediante concurso público que convocará oportunamente.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, podrá examinar e informar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sexta.—La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Huesca, no asumiendo la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Huesca responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Séptima.—En todo caso, la contribución financiera de la Diputación General de Aragón, del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación Provincial de Huesca, no implicará la subrogación de los mismos en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Huesca.

Octava.—El Ayuntamiento de Huesca se compromete a mantener la instalación para su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.—Las Instituciones firmantes se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Huesca comunicará al resto de las Instituciones las fechas del acta de replanteo, de la recepción y de la terminación de las obras, así como de la inauguración del pabellón, por si tienen a bien asistir a cualesquiera de dichos actos.

Décima.-Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Huesca en orden al uso y gestión de la instalación, deberán ser informados favorablemente por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Huesca, previamente a la firma de los mismos.

Undécima.-Todos los carteles de obra harán mención expresa de que la instalación a construir dentro del citado Convenio lo es en colaboración con las Instituciones firmantes.

Duodécima.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Huesca suscribirá los correspondientes acuerdos, de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones españolas y aragonesas, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio. La instalación quedará a disposición de la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes y Diputación Provincial de Huesca cuando por razones de organización deportiva así sea requerida.

Decimotercera.-Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.
Excmo. Sr. Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.
Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

(O personas en quienes deleguen.)

Decimocuarta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.-La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, Hipólito Gómez de las Rocas.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, Enrique Sánchez Carrasco.-P. O., el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Marcelino Iglesias Ricou.

3027 *RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel.*

Suscrito con fecha 8 de enero de 1991 el Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de enero de 1991.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En Zaragoza a 8 de enero de 1991.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Hipólito Gómez de las Rocas, como Presidente de la Diputación General de Aragón, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 27 de noviembre de 1990.

El Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El Ilmo. Sr. don Isidoro Esteban Izquierdo, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

El Ilmo. Sr. don Javier Velasco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

El rango de la ciudad de Teruel en el conjunto de las ciudades españolas, exige en el ámbito deportivo la definición y desarrollo de un proyecto de dotación de infraestructuras deportivas que permitan dotar a los ciudadanos de las instalaciones adecuadas que superen el déficit y las carencias que a estas fechas perduran.

Este ambicioso proyecto de nuevas instalaciones deportivas, por el volumen de inversiones que requiere y por los potenciales destinatarios de las mismas, supera ampliamente las posibilidades y el ámbito municipal, por lo que se hace imprescindible la participación de otras Administraciones Públicas en la financiación de las actuaciones previstas.

Desde esta óptica, todas las partes firmantes muestran su voluntad de acometer inicialmente en la ciudad de Teruel la construcción de un pabellón polideportivo.

A tal efecto se suscribe el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la construcción de un pabellón polideportivo que sirva tanto para la práctica general del deporte en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, como para su utilización no exclusiva por aquellos equipos de la ciudad de Teruel que la representen en competiciones de ámbito estatal o internacional.

El proyecto o los pliegos de condiciones técnicas en el caso de proyecto y obra será contratado y aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, debiendo ser informado favorablemente por el resto de las Instituciones firmantes, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.-El Ayuntamiento de Teruel aportará los terrenos para la construcción del polideportivo, garantizando la plena disponibilidad de los mismos.

Tercera.-Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 300.000.000 de pesetas, serán financiados por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel en las cantidades que a continuación se determinan:

La Diputación General de Aragón aportará 65.164.833 pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará 100.000.000 de pesetas.

La Diputación Provincial de Teruel aportará: 67.221.833 pesetas.

El Ayuntamiento de Teruel aportará 67.613.334 pesetas.

Cuarta.-Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Teruel.

Quinta.-La contratación de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Teruel, mediante concurso público que convocará oportunamente.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, podrá examinar e informar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sexta.-La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Teruel, no asumiendo la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Teruel responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Séptima.-En todo caso, la contribución financiera de la Diputación General de Aragón, del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación Provincial de Teruel, no implicará la subrogación de los mismos en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Teruel.

Octava.-El Ayuntamiento de Teruel se compromete a mantener la instalación para su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.-Las Instituciones firmantes se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Teruel comunicará al resto de las Instituciones las fechas del acta de replanteo, de la recepción y de la terminación de las obras, así como de la inauguración del pabellón, por si tienen a bien asistir a cualesquiera de dichos actos.

Décima.-Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Teruel en orden al uso y gestión de la instalación, deberán ser informados favorablemente por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Teruel, previamente a la firma de los mismos.